

Provincia de Cierra del Fuego, An**tártida** e Islas del Allántico Sur República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUATA. 2 5 MAD 1994

VISTO: La rendición de Cuentas presentada por la DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS, correspondiente a los meses de Enero a Junio/94 -Ejercicio 1994-; y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al análisis efectuado se detecta la falta de confección de órdenes de pago, la inclusión de comprobantes en fotocopia y la presentación de un Balance de Sumas y Saldos, contraviniendo lo establecido en la Ley Territorial $\Theta\Omega$ 6 y reglamentaciones vigentes.

Que los Informes Nº 41 y 46; Letra: T.C.P, aconsejan proceder a la devolución de las cuentas de referencia a fin de dar cumplimiento a los requisitos legales, que estipula el art.369 de la Ley Provincial Nº 50.

Por ellos

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 19) REMITIR a la Dirección Provincial de Fuertos, en concepto de devolución, las rendiciones de cuentas de los meses de Enero a Junio/94 -Ejercicio 1994- a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes.

ARTICULO 29) CONCEDER al responsable de la Dirección Provincial de Fuertos, Fresidente Dn. Salvador GUARRERA, un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 39) REGISTRAR, comunicar a la Dirección Provincial de Puertos, cumplido se reservarán las actuaciones por el plazo





Provincia de Cierra del Fuego, A**ntártida** e Vslas del Atlán**t**ico Sur República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



indicado en el Art 29. vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda. Archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA Nº 37 /94.

C. P. N. CLAUSIO AND ELCHUTI

Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dre. STALA MAR S VANDON

Tribunal de Cuentas de la Previncia